



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Función Pública  
y Gobierno Abierto

### **BORRADOR DE ACTA DEL CONSEJO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SESIÓN Nª4 (04/05/2018)**

#### **PRESIDENTA:**

Dª. Marta López de la Cuesta.  
Ilma. Sra. Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto.

#### **Miembros:**

##### **Por la Administración:**

D. Manuel Gonzalez Rojo  
Ilmo. Sr. Secretario General de Empleo.  
D. José Ángel Amo Martín  
Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Sanidad.  
D. Francisco Javier de Andrés Guijarro  
Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.  
D.ª Carmen Ruiz Alonso  
Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.  
D. Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja  
Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura y Ganadería.  
D. Jesús Fuertes Zurita  
Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.  
D.ª María Antonia Abia Padilla  
Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública  
**Secretaría del Consejo:**  
D. Germán Molpeceres Nieto  
Funcionario del Servicio de Relaciones Laborales y de Gestión del Personal Laboral.

#### **Asistentes:**

Dª. Sonia Bustos Arribas  
Sra. Jefa del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Personal Laboral  
D.ª Emma Álvarez Bayón  
Sra. Jefa del Servicio de Registro de Personal y Gestión de Personal Funcionario

#### **Por las Centrales Sindicales:**

##### **Por CSI-F:**

D. José Luis Rodríguez González  
Dª Raquel Fernández Herrero  
Dª Carmen Gutiérrez Doncel

##### **Por UGT:**

Dª Nieves Martínez de la Torre  
D. Tomás Pérez Urueña  
D. Belarmino Rodríguez Pérez

##### **Por CCOO:**

Dª. Mercedes Verdejo Rodríguez  
Dª. Genoveva Arranz Sacristán  
D. Juan Carlos Hernández Nuñez

##### **Por CESM:**

D. Javier Salamanca Gutiérrez

##### **Por FSES:**

Dª Patricia San Martín Videira  
Dª Mercedes Gago López  
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda

En Valladolid, siendo las 10 horas del día 4 de mayo de 2018, se reúne el Consejo de la Función Pública de Castilla y León, con la asistencia de los miembros reseñados y la delegación de asistencia y voto, de los miembros siguientes: Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de la Presidencia, Ilmo. Sr. Secretario



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Función Pública  
y Gobierno Abierto

General de la Consejería de Educación, Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo, Ilmo. Sr. Director de los Servicios Jurídicos, Ilmo. Sr. Director General de Presupuestos y Estadística, Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales y Atención al Ciudadano y el Ilmo. Sr. Interventor General; excusada su asistencia, de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 72/2006, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Función Pública, se celebra la sesión con el siguiente

### ORDEN DEL DIA

**Punto Primero:** Lectura y aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones de los días 23 de febrero y 21 de marzo de 2018

**Punto segundo** Proyecto de Decreto por el que se regula la selección de personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos

**Punto Primero:** Lectura y aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones de los días 23 de febrero y 21 de marzo de 2018.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto comienza su exposición indicando que se ha presentado una alegación del sindicato FSES-SATSE al borrador de acta del Consejo de la Función Pública de 21 de marzo de 2018. En la página tercera del borrador, en relación con la intervención de la representante de FSES, se debe decir lo siguiente: ***“La representante del sindicato FSES opina que ésta no es la solución, en Enfermeras sólo hay una única categoría, y con esta modificación se está discriminando a los profesionales de atención especializada. Las condiciones laborales del personal de área son malas, pero lo que hay que hacer para solucionarlo es obligar a que se cumpla la normativa. Este cambio no tiene una base legal, no pueden existir interinos de primera o de segunda”***.

Se aprueban las actas del Consejo de la Función Pública de fechas 23 de febrero y 21 de marzo de 2018, incluyéndose, en esta última, el texto en negrita de la alegación de FSES-SATSE.

**Punto segundo:** Proyecto de Decreto por el que se regula la selección de personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto, recordando que este es un órgano que no tiene funciones de negociación, señala que se han introducido modificaciones en el texto presentado en la Mesa General de Negociación del 23 de marzo del presente.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Función Pública  
y Gobierno Abierto

Realiza, a continuación, un resumen de aquellas:

En el artículo 12, al referirse a las situaciones de los candidatos de las bolsas de empleo, se modifica el punto 2º, ante dudas presentadas por los sindicatos al anterior texto, en concreto a lo referente a aquellas personas que estuvieran en varias bolsas, si quedaban en suspensión o no.

En el punto 4.2 del mismo artículo 12, sobre las causas justificadas de rechazo de la oferta, se ha ampliado su redacción, también considerando las sugerencias de los sindicatos.

Hay una nueva redacción, dentro de las causas justificadas de rechazo de una oferta de empleo, una excepción en el punto 4.6, en el supuesto de que alguien trabaje en la empresa privada en el momento del llamamiento, pero tendrá que justificar que esa relación laboral privada está registrada en el Servicio Público de Empleo, con anterioridad al día de llamamiento y aportando el contrato.

Se aclara la redacción del punto 14.2, sobre llamamientos simultáneos.

Y se ha modificado la Disposición Adicional Segunda, sobre las comisiones de seguimiento de las bolsas de empleo.

A continuación, cede la palabra a las organizaciones sindicales

La representante de CSIF, se remite a sus intervenciones en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, pero señala que no han sido incluidas la mayoría de sus propuestas. Por ejemplo, no están de acuerdo con la baremación, no es similar a la del decreto de Sacyl, y no se valora el trabajo en la Administración local, o no se diferencia el trabajo desarrollado en la Administración de Castilla y León con el realizado en otras Administraciones Públicas.

Respecto a la Disposición Adicional Segunda, antes había dos bolsas, la de personal funcionario y laboral, a partir de ahora habrá una.

Asimismo, y de acuerdo con la redacción del texto, los sindicatos sólo intervienen en las comisiones de seguimiento de las convocatorias específicas, mientras que en el resto, tan sólo serán informados.

Contesta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto que el sistema de participación de los sindicatos en las comisiones de seguimiento no ha variado con respecto al régimen anterior.

Para el representante de UGT el texto se ha mejorado ostensiblemente. Han sido recogidas algunas de sus alegaciones. Le preocupa especialmente la Orden que desarrolla este Decreto. Contesta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto que no habrá orden de desarrollo del decreto. Han sido los Servicios Jurídicos los que informaron de la conveniencia de integrar el contenido de la Orden en el decreto que estamos votando.



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Función Pública  
y Gobierno Abierto

Cada bolsa se convocará, y será en esa convocatoria en donde se establecerán los baremos a aplicar, no pudiendo en ningún caso aplicar límites distintos de los fijados en el decreto. No se puede puntuar nada que no se haya regulado en el decreto.

Considera el representante de UGT que la Orden puede ser el marco que desarrolle el Decreto y que por ello ha de considerarse básico su publicación. Con la convocatoria deben de estar pendientes de cada convocatoria.

Contesta la Ilma. Sra Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto que cada convocatoria de bolsas será única y que la unificación de criterios, respecto a la baremación, era una labor que se llevaba a cabo en la Orden y que ahora se realizará en el Decreto.

UGT requiere el compromiso de la administración relativo a asegurar que las Comisiones Provinciales de Seguimiento continúen funcionando como hasta ahora. Le contesta la Ilma. Sra Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto que la normativa anterior, en este punto, es igual a la que recoge el presente borrador de Decreto. En cada provincia se organizarán pero siempre respetando los mínimos fijados en el decreto.

La representante de CCOO señala el éxito de tener ya un texto que permita que las bolsas supletorias o con un solo candidato desaparezcan.

Agradece, asimismo, el que algunas de sus alegaciones hayan sido tenidas en cuenta, pero les hubiera gustado que otras propuestas se hubieran incluido en el texto del decreto, como por ejemplo las siguientes: el establecer zonas únicas en las provincias; el desarrollo de la formación como mérito, baremando unos mínimos de cursos; que en la ordenación de las bolsas de empleo de Sacyl, se compute de igual manera el trabajo en la Junta de Castilla y León en competencias similares.

Pregunta por la fecha de publicación de las primeras convocatorias y el plazo definitivo para la convocatoria de todas las bolsas de cuerpos y competencias funcionales.

Sobre las comisiones de seguimiento, solicita que sean las funciones similares a las actuales, y realiza una propuesta de dividir las comisiones de valoración provinciales en dos: una de funcionarios y otra de laborales. Las funciones de éstas seguirían siendo iguales que las actuales.

El representante de CESM-USCAL anuncia un voto particular en el Acta. Se refiere al contenido de la Disposición Adicional Segunda, acerca de la composición de las Comisiones de Seguimiento de las Bolsas de Empleo. Supone, para este sindicato, un menoscabo de la representación de 2 centrales sindicales en el ámbito de la Administración. Habla de discriminación sindical. Explica que acudirán, obligados,



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Función Pública  
y Gobierno Abierto

a la vía judicial si no se corrige este aspecto y presentarán el voto particular en este Consejo para que se añada al Acta.

La representante de FSES expresa que sus alegaciones, la mayor parte de ellas, no han sido recogidas en el texto. Se une a lo dicho por la representante de Comisiones Obreras, respecto a la puntuación en el Decreto de Sacyl de igual forma en competencias funcionales similares para el personal que haya trabajado en la Administración General. Sobre las Comisiones de Seguimiento, opinan en igual sentido que el representante de CESM-USCAL, discriminación sindical.

La Ilma. Sra Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto contesta que el Decreto recoge parte del contenido de la Orden. Las convocatorias deberán respetar los límites fijados en el decreto.

En cuanto a la baremación de Sacyl, esta alegación debe plantearse, a su juicio, en la Mesa de Negociación del Decreto de bolsas de Empleo de Sacyl.

Respecto a la Comisión de Seguimiento, se recogen 3 miembros en función de que estén en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos en cada momento. Esto es lo que figuraba hasta ahora.

A la pregunta sobre cuándo se convocarán las bolsas de empleo, contesta que no se publicarán ahora todas las convocatorias de bolsas de empleo, puesto que existen bolsas recientes que están resolviendo los problemas. Se empezará con las bolsas de empleo que estén agotadas y que sea urgente la contratación de personal, como ejemplo bolsas de la Gerencia de Servicios Sociales. No se ha establecido ningún calendario concreto de convocatorias

Se da paso a la votación del punto segundo del orden del día: "Proyecto de Decreto por el que se regula la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos"; resultando el voto favorable de la Administración, la abstención de los sindicatos CSIF, UGT y CCOO y el voto en contra de los sindicatos CESM y FSES. Por lo tanto, se informa favorablemente el citado punto.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10:30 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

Vº Bº. LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo: Marta López de la Cuesta

Fdo: Germán Molpeceres Nieto



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Función Pública  
y Gobierno Abierto

**Voto particular que formulan las Organizaciones Sindicales CESM-USCAL sobre el Acuerdo adoptado en el Pleno del Consejo de la Función Pública del día 4 de mayo de 2018, respecto al punto segundo del Orden del Día: “*Proyecto de Decreto por el que se regula la selección de personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos*”.**

Con el máximo respeto y consideración a la opinión de los miembros del Pleno del Consejo de la Función Pública celebrado en el día de la fecha, desde **CESM-USCAL** manifestamos nuestra discrepancia con la aprobación del referido Proyecto de Decreto en el punto referente a la composición de las Comisiones de Seguimiento de las Bolsas de Empleo, aunque no con el resto del contenido del Decreto, que en su conjunto nos parece, no solo oportuno, sino muy necesario.

Nuestra disconformidad se sustenta en las siguientes consideraciones:

Primero.- En la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, celebrada el día 23 de marzo de 2018, se presentó un Proyecto de Decreto por el que se regula la selección de personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos que en el punto 3. de su Disposición Adicional Primera decía:

*“Se crean **dos comisiones de seguimiento de convocatorias específicas en cada provincia**, una para la selección de personal laboral temporal y otra para la selección de personal funcionario interino. **Cada una de las comisiones estará compuesta de forma paritaria por tres representantes de los empleados públicos, elegidos de entre los sindicatos con más representatividad en el ámbito provincial** y tres representantes de la Administración, nombrados por el Delegado Territorial de cada provincia. Su finalidad será verificar que en la convocatoria específica ha concurrido alguno de los supuestos previstos en el apartado 1”.*

En dicha Mesa de Negociación desde CESM-USCAL manifestamos nuestra oposición al contenido de este punto por considerarle absolutamente discriminatorio e incongruente en cuanto a la composición de las comisiones de seguimiento, por entender que las mismas deberían contar con un miembro de cada una de las cinco Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Empleado Público, o de perdurar el criterio de tres miembros en representación de la parte social, éstos deberían ser elegidos por los sindicatos de mayor representatividad en el ámbito provincial, pero en los respectivos órganos de representación laboral (Comités de Empresa) o funcionarial (Juntas de Personal). De lo contrario se daría la paradoja de que sindicatos sin apenas representación entre los funcionarios de una determinada provincia, tuviera representación en la comisión de seguimiento de las bolsas de empleo de la misma, en detrimento de otra Organización Sindical con mucha más implantación entre los funcionarios de esa provincia. Y viceversa.

Segundo.- Convocado el Pleno del Consejo de la Función Pública del día de la fecha se comprueba que en el Proyecto de Decreto que se somete a votación para su aprobación definitiva por el Pleno se ha modificado la redacción del controvertido punto y se presenta bajo el siguiente texto:

*“Segunda.- Comisiones de seguimiento de las bolsas de empleo.*

*Se crea **una comisión de seguimiento de las bolsas de empleo en cada provincia**, que estará compuesta de forma paritaria por **tres representantes de los empleados públicos, elegidos de entre los sindicatos con más representatividad en la Mesa General de Empleados Públicos** y tres representantes de la Administración, nombrados por el Delegado Territorial de cada provincia.*



## Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia  
Viceconsejería de Función Pública  
y Gobierno Abierto

*Dicha comisión verificará que en las convocatorias específicas ha concurrido alguno de los supuestos previstos en el apartado 1 de la disposición adicional primera.*

*Así mismo recibirá información con periodicidad mensual sobre los llamamientos efectuados y las renunciadas presentadas”.*

Visto el cambio sustancial del contenido del texto, desde **CESM-USCAL** queremos manifestar nuestro apoyo al último párrafo del mismo, pues permitirá hacer un verdadero seguimiento de las bolsas al informar mensualmente a la comisión sobre los llamamientos y las renunciadas presentadas, pero declaramos nuestro profundo rechazo a la composición de las comisiones de seguimiento provinciales por mantener la ya declarada discriminación entre los cinco sindicatos con representación en la Mesa General de Empleados Públicos y en el Consejo de la Función Pública.

Resulta incongruente que uno de los argumentos que se esgrimieron en la Mesa de Negociación para indicar que no se podían hacer comisiones paritarias con cinco miembros en representación de cada una de las partes, en total diez miembros, para la comisión de seguimiento de las bolsas del personal laboral y otros diez para las bolsas de funcionarios y por eso se mantenían solo con seis, lo que en total significaría doce miembros sumando las dos bolsas, una de laborales y otra de funcionarios. Sin embargo, con la nueva redacción se crea una sola comisión de seguimiento provincial para ambos tipos de personal, lo que significa que solo tendrán seis miembros provinciales, mientras que con la anterior redacción eran doce. Ello lo único que demuestra es la parcialidad y discriminación a la hora de dar la participación e información sindical que la administración está obligada a proporcionar a todos los sindicatos presentes en las Mesas de Negociación y en el propio Consejo de la Función Pública, como es el caso de esta Organización Sindical a la que representamos.

**Resumiendo lo expuesto, concluimos reiterando nuestra disconformidad con la aprobación de un texto discriminatorio con dos de las cinco centrales sindicales aquí presentes y que si se refleja en esos términos en el Boletín Oficial de Castilla y León nos obligará, lamentablemente, a defender el interés de nuestros representados, y nuestras propias competencias, en la vía judicial.**